



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060359853

Fecha: 13/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N° S125404 del 18 de Septiembre de 2014 en el sentido de desagregar unas sedes, anexarlas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** y clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANASIO** del Municipio de Santa Barbara-Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA (DANE 105679000485)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S125403 del 18 de Septiembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Santa Barbara– Antioquia.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANSIO (DANE 205679000340)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S125404 del 18 de Septiembre de 2014, por lo cual se concede Reconocimiento de Carácter Oficial, del Municipio de Santa Barbara– Antioquia.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020041956 del 29 de Mayo de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Se requiere realizar la reorganización de los establecimientos educativos, con base en la siguiente información:

1. *Dejar sin efecto la resolución 125404 del 18 de septiembre de 2014.*
2. *Modificar la Resolución que le concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA, código DANE: 105679000485, anexándole las sedes que actualmente pertenecen al CER ATANASIO. Así las cosas, la IE Jesús María Rojas Pagola quedara conformada de la siguiente forma:*

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE SEDE	CODIGO DANE
I.E. JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	C.E.R ARTURO RAMIREZ GIRALDO	205679001095
	C.E.R ATANASIO	205679000340
	C.E.R GUAMITO	205679000951
	C.E.R LA PRIMAVERA	205679001141
	C.E.R LAS PALOMAS	205679000927
	C.E.R LOMA DON SANTOS	205679000439
	C.E.R RAFAEL URIBE URIBE	205679001117
	C.E.R SAN MIGUELITO	205679000919
	C.E.R EL CRUCERO	205679000323
	C.E.R LE VERGEL	205679000366
	C.E.R LAS PAVAS	205679001214
	C.E.R RUPERTO DE JESUS PEALEZ ARANGO	405679000012



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

C.E.R SAN INGNACION	205679000846
C.E.R SANTA MARGARITA	205679000307
C.E.R URSULA	405679000004
C.E.R JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	105679000485

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se desagregan unas sedes y anexan a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** y clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANASIO** del Municipio de Santa Barbara- Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° S125404 del 18 de Septiembre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes **ARTURO RAMIREZ GIRALDO (DANE 205679001095)** ubicada en la Vereda Corozal, **GUAMITO (DANE 205679000951)** ubicada en la Vereda EL Buey, **LA PRIMAVERA (DANE 205679001141)** ubicada en la Vereda La Primavera, **LAS PALOMAS (DANE 2056790000927)** ubicada en la Vereda San José, **LOMA DON SANTOS (DANE 205679000439)** ubicada en la Vereda Loma de Dos Santos, **SAN MIGUELITO (DANE 205679000919)** ubicada en la Vereda San Miguelito, **RAFAEL URIBE URIBE (DANE 205679001117)** ubicada en la Vereda Paso de la Palma del **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANASIO (DANE 205679000340)** del Municipio de Santa Barbara- Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANASIO (DANE 205679000340)** y revocar la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial: N° S125404 del 18 de Septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3º. Modificar el Artículo 1º de la Resolución Departamental N° 125403 del 18 de Septiembre de 2014, en el sentido de anexar las sedes **ARTURO RAMIREZ GIRALDO (DANE 205679001095)** ubicada en la Vereda Corozal, **ATANASIO (DANE 205679000340)** ubicada en la Vereda Atanasio, **GUAMITO (DANE 205679000951)** ubicada en la Vereda EL Buey, **LA PRIMAVERA (DANE 205679001141)** ubicada en la Vereda La Primavera, **LAS PALOMAS (DANE 2056790000927)** ubicada en la Vereda San José, **LOMA DON SANTOS (DANE 205679000439)** ubicada en la Vereda Loma de Dos Santos, **SAN MIGUELITO (DANE 205679000919)** ubicada en la Vereda San Miguelito, **RAFAEL URIBE URIBE (DANE 205679001117)** ubicada en la Vereda Paso de la Palma, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA (DANE 105679000485)** del Municipio de Santa Barbara – Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° 125403 del 18



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de Septiembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** del Municipio de Santa Barbara - Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** del Municipio de Santa Barbara - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexa; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 6°. Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** del Municipio de Santa Barbara - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 7°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** del Municipio de Santa Barbara - Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** del Municipio de Santa Barbara - Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 9°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

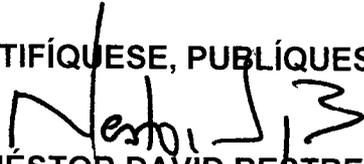
Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 10°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA** y Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANASIO** del Municipio de Santa Barbara - Antioquia; darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Barbara. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZABAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Septiembre 07 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica